



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CARLOS PEÑA PINO contra JULIO CÉSAR DÍAZ CRUZ, radicación 2022-00207-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CARLOS PEÑA PINO contra JULIO CÉSAR DÍAZ CRUZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$10.000.000,00 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por concepto de intereses corrientes desde el 10 de junio de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019 a una tasa pactada del 2% mensual, desde que no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. – Reconocer personería jurídica al Dr. Diego Mauricio Hernández Hoyos, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. – Ordenar el emplazamiento a la parte demandada conforme lo estipula el Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza